

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**



EXPEDIENTE N°: 8237/16

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 528 Y MODELO DE CONVENIO

DICTAMEN ALG N° 127/16 .-

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto obrante a fs. 19/24, que propicia reglamentar parcialmente la Ley Convenio N° 528 -Autorizando al Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa a prestar colaboración al Registro de la Propiedad Inmueble- y aprobar el "*Modelo de Convenio de Colaboración Técnica Especializada al Registro de la Propiedad Inmueble para la Reestructuración y Metodología Operativa*", que como Anexo lo integra.

El Projectado Acto es elaborado por el Ministerio de Gobierno y Justicia en virtud de la potestad reglamentaria inherente al Poder Ejecutivo y la facultad específica que le otorga el artículo 2º de la Ley N° 528 para celebrar, con el Colegio de Escribanos de la Provincia, el pertinente convenio regulador de la cooperación prevista en dicha ley.

La citada norma legal otorga al Colegio de Escribanos la "*...exclusividad...*" en las ventas de los formularios obligatorios para los usuarios del Registro de la Propiedad Inmueble (art. 3º, Ley N° 528). A partir de la vigencia de la recientemente sancionada Ley N° 2.906 (art. 30) se sustituyó el inciso c), del artículo 5º de la Ley N° 528, y se facultó al mencionado Colegio "*...retener el treinta por ciento (30%)...*" de lo obtenido en virtud de dichas ventas -sin la obligación de rendir cuentas-, cuando en la anterior redacción ese porcentaje estaba fijado en el quince (15) por ciento.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**



EXPEDIENTE N°: 8237/16

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 528 Y MODELO DE CONVENIO

DICTAMEN ALG N° 127/16

Considerando dicha modificación, el impulsado acto tiene por objeto reglamentar la utilización de los fondos que se obtengan por la venta de estampillas para uso exclusivamente notarial, derogando las regulaciones anteriores a la sanción de la citada Ley N° 2.906.

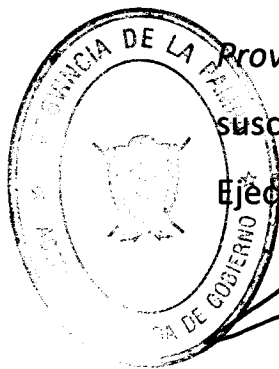
Así entonces, el artículo 3º del acto proyectado propicia que los fondos que se obtengan a través de la venta de estampillas "*...serán administrados por el Colegio de escribanos...*", destinándose el "*...TREINTA POR CIENTO (30%)...*" a dicho Cuerpo y el "*...SETENTA POR CIENTO (70%)...*" restante, al presupuesto de "*...la Dirección General de la Propiedad Inmueble...*", cuya distribución posterior se detalla en el artículo 4º.

A su vez, por el artículo 5º del acto que se proyecta se obliga al mencionado Colegio a "*...presentar ante el Ministerio de Gobierno y Justicia...*" una rendición anual de "*...ingresos y egresos por la venta de estampillas...*", mientras que por el artículo 6º se establecen los supuestos de exención al "*...pago...*" de las mismas.

Por su parte, el artículo 8º del Acto Administrativo Proyectado dispone la derogación de los Decretos N° 1.372/93, 2.879/93 y 1.479/96, hasta ahora reglamentarios de la mentada ley.

Además, conforme fuere referenciado *ab initio*, como Anexo del Proyecto de Decreto se incorpora el "*Modelo de Convenio de Colaboración Técnica entre el Colegio de Escribanos y el Gobierno de la*

Provincia de La Pampa", autorizándose al Ministro de Gobierno y Justicia a suscribir el mismo (artículo 2º), en su carácter de representante del Poder Ejecutivo





EXPEDIENTE N°: 8237/16

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 528 Y MODELO DE CONVENIO

DICTAMEN ALG N° 127/16

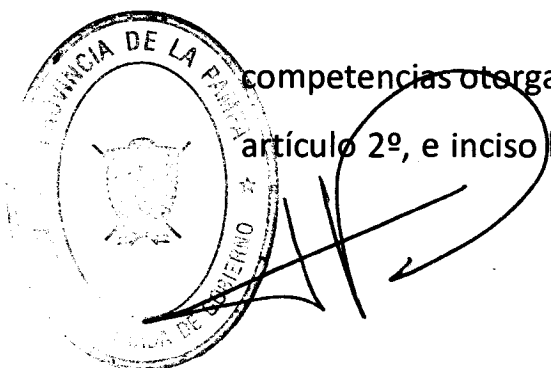
A través del Projectado Modelo de Convenio, las partes acuerdan los "...valores para la venta de estampillas..." (Clausula Primera), las que se prevé su actualización anualmente, en concordancia con el porcentaje que establezca la "...Ley Impositiva Provincial..." para los impuestos y tasas de monto no proporcional (Clausula Cuarta).

Asimismo, en idéntica sustancia con el artículo 3º del Proyecto de Decreto que aquí se trata, se conviene la distribución de los fondos adquiridos tras la venta de las indicadas estampillas (Clausula Segunda), como también se establece en cabeza del Colegio de Escribanos la obligación de llevar "...la documentación y contabilidad separada..." con relación a los ingresos que obtenga por dicha venta (Clausula Tercera).

Finalmente, en concordancia con lo normado por el artículo 2º de la Ley N° 528, el Projectado Instrumento fija su plazo de duración en "...cinco (5) años, prorrogables por acuerdo suscripto por las partes por igual plazo..." (Clausula Quinta).

Entonces, en correspondencia con lo dictaminado por la Asesoría Delegada actuante ante el Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 26/27), incumbe señalar que luego de compulsar el expediente de marras, y particularmente el Proyecto de Decreto bajo análisis, no se han advertido inconsistencias materiales ni sustanciales que merezcan ser distinguidas.

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas a esta Asesoría Letrada de Gobierno, en el inciso f) del artículo 2º, e inciso b) del artículo 3º de la Ley N° 507, es dable destacar que



**"EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO"**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**



EXPEDIENTE N°: 8237/16

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

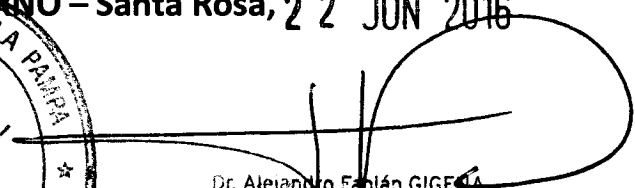
EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 528 Y MODELO DE CONVENIO

DICTAMEN ALG N° 127/16.-

efectuado el pertinente control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deben respetar (redacción, gramática, ortografía), el Proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 22 JUN 2016




Dr. Alejandro Fabián GIGERÍA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa